

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

EXONERACIÓN No. 1100131100042010 1095

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA incoada por ÁNGEL MARÍA CUELLAR ARIAS, mediante apoderado(a) judicial, y en contra de ERIKA CUELLAR VEGA.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconócese personería al(la) abogado(a) ASTRID QUIROGA MUNEVAR, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad6c6d9be66af82b2b1917d8e3ea4e250ec3eb1c9d393d47eb4b91c97e9162a

Documento generado en 13/09/2021 05:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>